

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA EL 23 DE FEBRERO DE 2011, POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL INCIDENTE SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE LOS EXPEDIENTES SUP-JDC-2638/2008 Y SUP-JDC-2639/2008 ACUMULADOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL RESOLUTIVO TERCERO DE LA PROPIA SENTENCIA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

Publicación que solicita el Instituto Federal Electoral respecto de los puntos resolutivos de la Sentencia Interlocutoria dictada el 23 de febrero del año 2011, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Incidente sobre Ejecución de Sentencia de los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la propia Sentencia.

El suscrito Secretario Ejecutivo y del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo que disponen los artículos 120, párrafo 1, incisos a) y q), 125, párrafo 1, incisos a), b) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento del resolutivo TERCERO de la interlocutoria dictada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Incidente sobre Ejecución de Sentencia en los autos de los expedientes SUP-JDC-2638/2008 y SUP-JDC-2639/2008 acumulados, misma que ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que a la brevedad, se realicen los actos necesarios para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de los puntos resolutivos de la citada interlocutoria, mismos que son del siguiente tenor:

“RESUELVE

PRIMERO. Son fundadas, en parte, las alegaciones expuestas por Oscar Guillermo Montoya Contreras, Miguel Bess-Oberto Díaz, Jesús Ricardo Barba Parra y Heriberto Bernal Alvarado en su curso de veinte de enero del año en curso, sobre el incumplimiento de la sentencia objeto de la presente interlocutoria.

SEGUNDO. Se modifica la resolución CG373/2010 emitida el veintisiete de octubre de dos mil diez por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos y para los efectos precisados en el considerando séptimo de esta sentencia.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, a la brevedad posible, realice los actos conducentes para que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación los puntos resolutivos de la presente sentencia interlocutoria.

CUARTO. Se ordena al Partido del Trabajo que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la notificación de esta sentencia, realice a las modificaciones estatutarias objeto de la presente interlocutoria, el ajuste que se precisa en el considerando séptimo de la misma y, hecho lo anterior, lo presente ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral para su aprobación.

Dicho Consejo General deberá dictar resolución sobre la procedencia constitucional y legal de tal ajuste en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO. El Partido del Trabajo, a través de su Comisión Coordinadora Nacional, y el Consejo General del Instituto Federal Electoral, deberán informar inmediatamente a esta Sala Superior sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.

SEXTO. Es infundada la pretensión que formulan Oscar Guillermo Montoya Contreras, Miguel Bess-Oberto Díaz, Jesús Ricardo Barba Parra y Heriberto Bernal Alvarado, de sancionar al Instituto Federal Electoral por presunto desacato a la ejecutoria de mérito.

...”

México, Distrito Federal, a 25 de febrero de 2011.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.